

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00378 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido, y a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada SUMISERVI S.A.S.¹, tendiente a que se (i) elaboren los oficios de desembargo y (ii) se haga la devolución de los dineros embargados, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido.

En auto del 24 de octubre de la pasada anualidad² se decretó, entre otras cautelas, el embargo de 8 cuentas bancarias propiedad de la citada ejecutada, junto a una de la UNIÓN TEMPORAL SERVISOCIAL 21/22.

Una vez comunicado lo anterior, los Bancos de Occidente, de Bogotá, y Davivienda informaron sobre el acatamiento de la medida cautelar, registrando lo pertinente en sus bases de datos³.

Los días 25 y 29 de enero del año en curso, el Banco de Bogotá efectuó 2 depósitos a órdenes de este Juzgado por las sumas de \$214.500.076,24 y 41.937.533⁴, por cuenta del embargo practicado a las cuentas propiedad de SUMISERVI S.A.S.

En proveído del 22 de enero pasado se decretó la terminación del proceso ejecutivo singular por transacción, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares⁵.

Mediante comunicación radicada el 8 de febrero siguiente⁶, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, informó que el demandado JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO tiene obligaciones fiscales pendientes por cancelar con expediente de cobro N°202068055, sin embargo, contra el aludido sujeto procesal no se decretó ni practicó cautela alguna.

Conforme al informe de títulos rendido en la fecha⁷, se han constituido un total de 14 depósitos por un valor total de \$525.613.335,18 desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 30 de enero pasado.

En ese orden de ideas, por Secretaría (i) dése cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto proferido el 22 de enero⁸, elaborando los oficios que comunican el levantamiento de medidas, en especial el

¹ Archivo 026 del cuaderno principal.

² Archivo 001 del cuaderno 02.

³ Archivos 015 a 017 del cuaderno 02.

⁴ Archivos 018 y 019 del cuaderno 02.

⁵ Archivo 025 del cuaderno principal.

⁶ Archivo 027 del cuaderno principal.

⁷ Archivo 029 del cuaderno principal.

⁸ Archivo 025.

embargo de las cuentas bancarias y, una vez verificado el origen de cada título y su respectivo propietario, (ii) hágase la devolución de los dineros embargados a quien corresponda.

Teniendo en cuenta que el monto supera los límites establecidos por el Banco Agrario de Colombia para realizar pagos directos, se requiere a la parte interesada que aporte certificación bancaria reciente, para efectos de realizar el pago por consignación a cuenta.

Finalmente, se reconoce personería para actuar al abogado Jorge Arnulfo Muñoz Gutiérrez como apoderado judicial sustituto de la demandada SUMISERVI S.A.S., para los efectos del poder conferido⁹ y en consonancia con los artículos 74, 75 y 77 del estatuto procesal general.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 027
fijado el 23 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

⁹ Archivo 028.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff2e965b939d4c264178aca9b08dc872212dd5c59fdb40b8880f4a2c8ebb4c1**

Documento generado en 22/02/2024 04:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>